



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Acuerdo de Concejo

N°078-2024-CM-MDSP

Samuel Pastor, 24 de julio del 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR

VISTOS:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal realizada el día 23 de julio del 2024, Informe N°00625-2024-OAJ, de fecha 22 de julio del 2024, Informe N°0007-2024-PPM-MDSP, de fecha 17 de julio del 2024, Informe N°00540-2024-GIDU de fecha 15 de julio del 2024, Informe N°00006-2024-PPM de fecha 15 de julio del 2024, Informe Legal N°00607-2024-OAJ de fecha 16 de julio 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, y posteriormente por la Ley N°28607 con concordante con el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 establece que: “los Gobiernos Locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, asimismo la citada norma señala que: “la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el Decreto Legislativo N°1070 que modifica la Ley N°26872 – Ley de Conciliación en su Art. 14° establece: “La concurrencia a la audiencia de conciliación es personal, salvo las personas que conforme a Ley deban actuar a través de representante legal (...)”; asimismo el Decreto Supremo N°014-2008-JUS – Reglamento de la Ley de Conciliación en su Art. 13° establece: “tanto para las personas naturales como para las jurídicas los poderes deberán consignar literalmente la facultad de conciliar extrajudicialmente y de disponer del derecho materia de conciliación. Lo mismo se aplica a los contratos de mandato con representación (...)”.

Que, el Decreto Legislativo N°1326 – Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, en su Art.33° inciso 8) establece: “Son funciones de los/as procuradores/as públicos: (...) 8. Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo Informe del Procurador Público (...)”; asimismo, el Decreto Supremo N°018-2019-JUS – Reglamento del Decreto Legislativo N°1326 en su Art. 15° inciso 15.8) establece: “(...) 15.8. Cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la Ley de materia, su procurador/a público/a, está facultado a representar al Estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos previamente autorizado por el/la titular de la entidad o la persona a quien este delegue mediante acto resolutorio, para lo cual deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en la normatividad del sistema (...)”.

Que, mediante Informe N°00625-2024-OAJ, de fecha 22 de julio del 2024, emitido de la Oficina de Asesoría Jurídica, donde indica que es PROCEDENTE la autorización para realizar la conciliación expresamente a la Procuradora Pública Municipal, abogada DIXIE YRMA RODRIGUEZ CERVANTES, C.A.A. N°5301, para que en representación de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor pueda





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

conciliar extraordinariamente con la empresa CORPORACION KOVISA S.A.C, sobre la Orden de Servicio N°243-2024, Por 25.26% equivalente al monto al monto de S/.49,250.00 (cuarenta y nueve mil doscientos cincuenta y 00/100 soles)

Que, mediante Informe N°0007-2024-PPM-MDSP, de fecha 17 de julio del 2024, emitido de la Procuraduría Pública Municipal, donde indica que se propone una sesión extraordinaria para conocimiento de los regidores y en merito de sus facultades fiscalizadoras tengan conocimiento de dicha conciliación y sometan a voto la facultad de conciliar de la suscrita.

Que, mediante Informe N°00540-2024-GIDU de fecha 15 de julio del 2024 la Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano amplia el Informe sobre reducción de orden de servicio N°243-2024 – Servicio de relleno compactado con material de préstamo a todo costo, en la cual indica que la propuesta conciliatoria consiste en solicitar la rebaja a la orden de servicio N°243-2024 por el 25, 26% equivalente a un monto de S/.49,250.00 (cuarenta y nueve mil doscientos cincuenta y 00/100 soles), en vía de que dicho servicio no ha sido ejecutado por completo por la empresa CORPORACIÓN KOVISA S.A.C.

Que, con Informe N°00006-2024-PPM de fecha 15 de julio del 2024 la Procuradora Pública Municipal solicita autorización mediante resolución del titular de la entidad, con el fin de invitar a conciliar con la empresa CORPORACIÓN KOVISA S.A.C y poder llegar a una conciliación extrajudicial con el contratista, siendo esta por el 25,26% equivalente a un monto de S/. 49,250.00 soles en vista de que dicho servicio no ha sido ejecutado por completo por la empresa CORPORACIÓN KOVISA S.A.C.

Que, mediante Informe Legal N°00607-2024-OAJ de fecha 16 de julio 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente la emisión de la resolución sobre la autorización del titular de la entidad, a fin que se autorice a la procuradora pública municipal Abog. Dixie Rodríguez Cervantes, para que pueda conciliar con el representante legal de la empresa CORPORACIÓN KOVISA S.A.C., por el monto de S/.49,250.00 (cuarenta y nueve mil doscientos cincuenta y 00/100 soles) equivalente al 25,26% del saldo que no se ejecutó.

Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones del artículo 9° y artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto **UNANIME con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;**

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR expresamente a la PROCURADORA PÚBLICA MUNICIPAL Abog. DIXIE RODRÍGUEZ CERVANTES, con C.A.A. N°5301, para que, en representación de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, pueda Conciliar Extrajudicialmente con la empresa CORPORACIÓN KOVISA S.A.C., sobre la Orden de Servicio N° 243-2024, por el 25% equivalente en vista que dicho servicio no ha sido efectuado por completo.

ARTÍCULO SEGUNTO: NOTIFICAR, a Gerencia Municipal, Asesoría Jurídica, Procuradora Pública Municipal y a las áreas correspondientes, para su cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al área de Imagen Institucional y relaciones públicas, la publicación de la presente resolución en la página Web de la entidad (www.munisamuelpastor.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAMUEL PASTOR
Abg. Dulzinea G. Dueñas Quispe
(O) OFICINA SECRETARÍA
GENERAL Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAMUEL PASTOR
Dr. Jonathan Ronny Alachado Rivera
ALCALDE

